

## ALGUNAS ESTADÍSTICAS SOBRE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD GUBERNAMENTAL EN MÉXICO

### *Some Statistics about Corruption and Government Impunity in México*

Rubén DÍAZ LÓPEZ\*

DOI: <https://doi.org/10.15174/cj.v14i27.520>

#### Sumario:

I. Introducción. II. Qué es corrupción. III. Transparencia internacional. IV. INEGI: corrupción. V. World Justice Project. VI. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. VII. INEGI: causas penales iniciadas. VIII. Conclusiones. XI. Bibliografía

**Resumen:** Este artículo realiza un recuento de los diferentes instrumentos que miden, de forma directa e indirecta, la corrupción gubernamental en México, una correlación entre algunos de ellos para comprender el fenómeno de la impunidad de los servidores públicos relacionados con hechos de corrupción.

**Palabras clave:** Estadísticas, corrupción, rendición de cuentas, gobierno, impunidad.

**Abstract:** On this article, we check and enumerate different instruments that measure, directly and indirectly, government corruption in Mexico, a correlation between some of them to understand the phenomenon of impunity of public servants related to acts of corruption, and how it is not adequately attacked.

**Keywords:** Statistics, corruption, accountability, government, impunity.

## 1. Introducción

En sus redes sociales y documentos de difusión, el extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) decía: “lo que se mide, se puede mejorar”. Desde hace algunas décadas estamos preocupados por obtener datos, que estos sean fidedignos, para que nos permitan lograr los objetivos.

---

\*Doctor en derecho, especialista en rendición de cuentas, anticorrupción y transparencia. Ha publicado diversos libros y ensayos sobre estos temas. Dentro de la academia ha sido profesor y expositor en distintas universidades; destacan el CIDE región centro y la Universidad de Guanajuato. Fue comisionado del organismo garante de transparencia en Aguascalientes. Actualmente dirige Kaos editorial. ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-4404-7470>. Correo de contacto: [rubendiazlopez@hotmail.com](mailto:rubendiazlopez@hotmail.com).

Por ello, durante la historia constitucional mexicana tuvimos al menos dos organismos dotados de autonomía para la recopilación y análisis de datos: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Coneval.

La corrupción es un problema complejo para nuestro país, por regla general se parte de una percepción: somos corruptos. Y hay que especificar que por percepción entendemos, según la Real Academia Española, una “sensación interior que resulta de una impresión material producida en los sentidos corporales”<sup>1</sup>, esto resulta relevante pues inicialmente no se parte de valores objetivos, sino de valores subjetivos. Por otro lado, la ausencia de una definición de qué es corrupción, provoca que las mediciones sean complicadas o que en realidad se enfoquen a otros aspectos, no propiamente la corrupción.

Las mediciones sobre corrupción son relativamente recientes y casi siempre comenzaron a darse desde la sociedad civil organizada; el gobierno prefería no medir o ahondar en esa parte tan bochornosa de su ejercicio. Por ejemplo, Transparencia Mexicana realizó un Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno entre los años 2001 y 2010; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) recopila distintos datos a partir del 2013, en varios instrumentos, principalmente la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental.

Estos dos son los principales indicadores, sin embargo, existen otros que podemos utilizar de forma indirecta para medir el fenómeno de la corrupción: estadísticas sobre hechos delictivos relacionados con el servicio público. Contamos también con el Índice de Estado de Derecho del *World Justice Project* y la base de datos de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública entre otros.

Para contextualizar el fenómeno, pretendemos hacer un recuento de algunas de las cifras que existen actualmente sobre corrupción, no es el objetivo de este artículo realizar un análisis exhaustivo, sino tratar de tener un panorama mucho más completo de este enorme fenómeno y correlacionar algunas de sus cifras para entender el por qué no se logra su combate y por ende continúa la impunidad.

## II. Qué es Corrupción

El gran dilema inicial es, cómo definir la corrupción, sobre esto señala Jorge Luis Astudillo Muñoz:

Ofrecer un concepto de corrupción que cuente con una aceptación generalizada es una labor particularmente compleja. Quizás sea su carácter secreto y elusivo el que dificulta conocer con mayor precisión las dinámicas asociadas a ella, así como todas sus características y particularidades, lo que dificulta la elaboración de conceptos que sean aceptados por las distintas tradiciones jurídicas, políticas, sociales y éticas<sup>2</sup>.

---

1 Real Academia Española, “Percepción”, *Diccionario de la lengua española*, disponible en: <https://dle.rae.es/percepci%C3%B3n> (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2024).

2 Astudillo Muñoz, Jorge Luis, “Un estudio de las principales causas y factores que generan corrupción”, *Derecho global. Estudios sobre derecho justicia*, vol. 8, no. 24, julio 2023, disponible en <https://www.scielo.org.mx/scielo>.

En nuestro sistema jurídico nacional, resulta que no encontramos una definición concreta de lo que significa corrupción. Primero, en la Carta Magna solo se habla de “hechos de corrupción” sin darles una definición concreta; en cuanto a los tratados internacionales firmados y ratificados por México, tenemos tres relacionados con el tópico de referencia, a saber: la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos<sup>3</sup>; la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos<sup>4</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).

Así, se puede advertir en el instrumento de la ONU, ratificado por México el 20 de julio de 2004<sup>5</sup>, que no se define en ninguno de sus artículos, qué se debe entender por este fenómeno; lo que sí establece, es una definición extensa de servidor público en su artículo dos:

a) Por funcionario público se entenderá: i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte; iii) toda otra persona definida como funcionario público en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por “funcionario público” toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;

De esta definición para comprender la corrupción rescatamos un primer elemento de importancia, el cual es que, en el desarrollo de los hechos debe estar involucrado un servidor público; es decir, lo que se busca proteger es el servicio público de forma principal; si bien es cierto, la misma convención establece un apartado para la empresa privada, lo cierto es que el resto del tratado abarca específicamente aspectos relacionados con el servicio público. Esto es lo correcto, pues para efecto de este estudio, entendemos la corrupción, como una afectación directa a la estructura y los recursos estatales; por su parte en el caso de empresas que realicen algún acto ilícito donde no estén inmiscuidos

---

*php?script=sci\_arttext&pid=S2448-51362023000200265* (fecha de consulta: 30 de mayo de 2024).

3 Decreto Promulgatorio de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, 27 de septiembre de 1999, disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4954471&fecha=27/09/1999#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4954471&fecha=27/09/1999#gsc.tab=0) (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2024).

4 Decreto de Promulgación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, 9 de enero de 1998, disponible en [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4863233&fecha=09/01/1998#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4863233&fecha=09/01/1998#gsc.tab=0) (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2024).

5 Decreto Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 14 de diciembre de 2005, disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4917325&fecha=14/12/2005#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4917325&fecha=14/12/2005#gsc.tab=0) (fecha de consulta: 2 de diciembre de 2024).

recursos públicos, debemos estudiarlo desde otra materia jurídica (robo, fraude, lavado de dinero, etcétera), pero no en la administrativa.

Por su parte, el documento de la OCDE en realidad se centra en delimitar una de las aristas de la corrupción, el cohecho, y lo especifica en su artículo primero “cualquier persona que intencionalmente ofrezca, prometa o efectúe un pago indebido u otra ventaja, sea directamente o a través de intermediario, a un servidor público extranjero en su beneficio o en el de un tercero, a fin de que ese funcionario actúe o deje de hacer, en cumplimiento de sus deberes oficiales, con el propósito de obtener o mantener un negocio o cualquiera otra ventaja indebida, en la realización de negocios internacionales”.

Como vemos, este tratado también se centra en el aspecto del servicio público, como requisito para definirlo como acto de corrupción.

En el caso del tratado internacional de la OEA, la definición realiza en realidad un recuento de qué conductas pueden ser corrupción. Al respecto señala en su articulado VI, número 1, como actos corruptos:

- a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
- b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
- c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;
- d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y
- e. La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.

Hay algo importante que debemos hacer ver en este catálogo de conductas ilícitas: todas son dolosas, es decir, sí se deja claro que la corrupción tiene que ver con acciones deliberadas y no con culpa, o errores de los funcionarios públicos.

Ahora bien, en el marco legal nacional, no existe propiamente una ley anticorrupción que defina el fenómeno, existen un amplio espectro de normas generales que se encargan de regular en realidad lo que podríamos denominar la rendición de cuentas, entendiéndolo por esta:

la rendición *obligatoria* de cuentas. Adicionalmente, junto con la rendición de cuentas (por obligación), el concepto de *accountability* también incluye la exigencia de cuentas (por derecho).

Como en los controles al poder, las obligaciones de unos son los derechos de otros, la idea de *accountability* contempla de antemano a las dos partes involucradas –a los que rinden cuentas al igual que a los que exigen cuentas<sup>6</sup> (las cursivas son nuestras).

Efectivamente, en las últimas cuatro décadas, se han ido creando a través de distintos cuerpos legales, diversos mecanismos enfocados a la rendición de cuentas, buscando con ello combatir la corrupción: responsabilidades de los servidores públicos, fiscalización, control interno, contrataciones públicas, ley 3 de 3, y un largo etcétera que han complicado la definición por sí misma de la rendición de cuentas y del combate a la corrupción.

Incluso la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, no hace alguna definición, sino que en realidad se centra en concatenar todos los elementos de la rendición de cuentas que se han creado en todas las normativas, para justamente hacer un sistema único que se comunique y articule correctamente.

Dada esta complejidad y ausencia de definición nos centraremos, a partir de este apartado, en aquellos hechos ilícitos dolosos cometidos por funcionarios públicos, y es sobre esto que analizaremos las estadísticas y censos disponibles, dejando de lado las posibles conductas ilícitas culposas de servidores públicos.

### III. *Transparencia Internacional*

Este organismo internacional presenta desde el 2013, su Índice de Percepción de la Corrupción 2023, el cual realiza un puntaje a través del cual coloca al país en un ranking respecto del resto de los Estados del mundo, donde la nación número uno es el menos y el último el más corrupto. En el caso de México, tenemos los siguientes resultados:

Tabla I. Percepción de la corrupción en México

Conducta	Posición
2012	105 de 176
2014	103 de 175
2016	123 de 176
2019	130 de 180
2021	124 de 180
2023	126 de 180

Fuente: Elaboración propia con base en el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia internacional

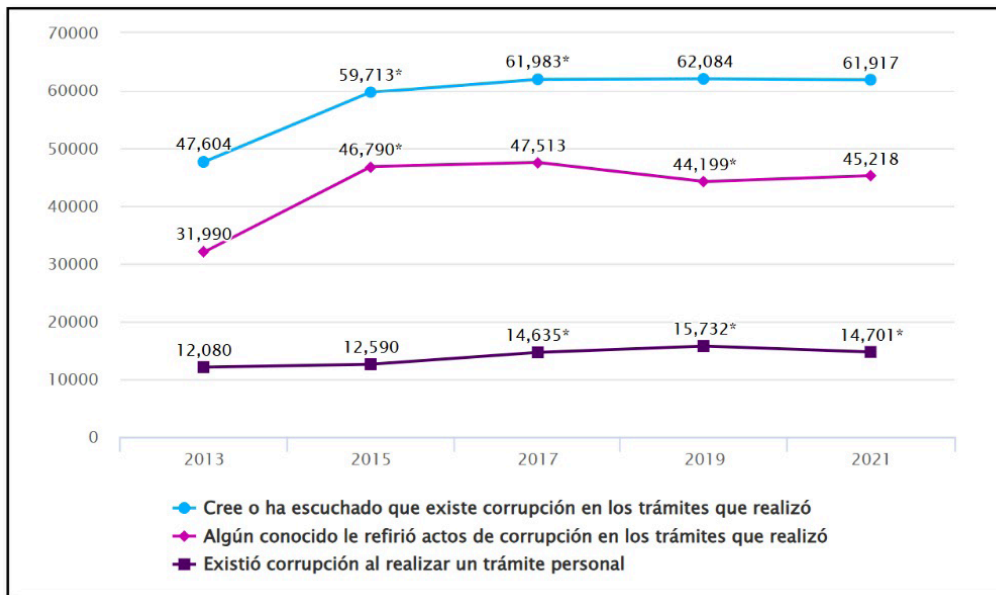
<sup>6</sup> Schedler, Andreas, *¿Qué es la rendición de cuentas?*, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2004, p. 12.

Tal como se puede observar, nuestro país se encuentra en niveles críticos de corrupción. Cabe destacar que, como señala la propia organización internacional: “La puntuación de cada país se calcula a partir de un mínimo de tres fuentes de datos tomadas de trece estudios y evaluaciones. Estas fuentes de datos proceden de diversas instituciones de prestigio, como el Banco Mundial y el Foro Económico Mundial”<sup>7</sup>.

#### IV. Inegi: Corrupción

El INEGI a través de su Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, realiza mediciones con el objetivo de comprender el fenómeno de la corrupción, para ello utiliza distintos cuestionarios, pero nos interesa destacar de forma particular uno de ellos, el correspondiente a la percepción y la realidad de la corrupción. Para comenzar proponemos observar el Gráfico I.

**Gráfico I. Tasa de Prevalencia de corrupción por cada 100,000 habitantes 2013-2021**



Fuente: INEGI<sup>8</sup>

Esta primera gráfica, nos lleva a reflexionar en torno a la diferencia entre percepción y realidad, pues como se puede observar hay una brecha importante entre la existencia de hechos de corrupción al realizar el trámite y la creencia de que hay corrupción. Por ejemplo, tal como lo muestra el gráfico referenciado, en 2021 por cada 100,000 personas,

<sup>7</sup> Transparency International, *El ABC del CPI: Cómo se calcula el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC)*, 20 de diciembre de 2021, disponible en <https://www.transparency.org/es/news/how-cpi-scores-are-calculated> (fecha de consulta: 2 de diciembre de 2024).

<sup>8</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021*, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/> (fecha de consulta: 4 de enero de 2025).

71,917 creen que hay corrupción en México; mientras que solo 14, 701 afirman haberla experimentado. Es decir, hay un mito en torno a la corrupción, donde la mayoría de los mexicanos, sin experimentarlo, afirman que existe<sup>9</sup>. Probablemente esta idea colectiva de que somos corruptos tiene que ver con la forma en que, en el México moderno, se creó la idea del *político*, como lo señala Carlos Monsiváis: “el político (la abstracción, la realidad) es el individuo audaz, inescrupuloso, enérgico, siempre conspirativo, hábil, listo (mucho más que inteligente), rencoroso, violento, leal a su grupo mientras su grupo siga en el poder, sin memoria para sus compromisos y sin compromisos para con su memoria”<sup>10</sup>.

Este *mito*, es un problema en sí mismo, para el combate a la corrupción, puesto que no se trata en realidad de atacar los actos, sino la opinión pública, y entonces hay una desvalorización de las instituciones o una apatía hacia los resultados. El caso insignia, o más relevante, es el del desaparecido Instituto Nacional de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales. Efectivamente, desde que apareció en el año 2002, fue evolucionando hasta convertirse en un ejemplo de buenas prácticas en transparencia, no solo a nivel nacional sino mundial:

El modelo mexicano de transparencia alcanzó reconocimiento internacional como ejemplo de innovación democrática. Su influencia se extendió por América Latina, lo que inspiró la creación de comisiones de información similares al INAI en toda la región, incluyendo las de Chile y El Salvador, y desempeñó un papel clave en la conformación de las leyes modelo (1.0 y 2.0) de acceso a la información de la Organización de los Estados Americanos. Expertos mexicanos se convirtieron en embajadores de la transparencia y ayudaron a elaborar leyes de acceso a la información en todo el mundo. El caso mexicano se convirtió en un referente porque demostraba que las democracias emergentes y en transición podían producir regímenes fuertes de transparencia que podían, a su vez, ser aprovechados para impulsar cambios positivos. De ahí que el desmantelamiento del INAI no solo plantea interrogantes sobre la resistencia de los regímenes de transparencia ante el empuje populista, sino también sobre el papel de la transparencia en la consolidación democrática y su lugar en la agenda global de gobernanza<sup>11</sup>.

Pese a ello, el ex presidente de la república, Andrés Manuel López Obrador, mantuvo un discurso sobre su poca utilidad<sup>12</sup>, a razón justamente de esta opinión pública de cerca del 60% de mexicanos que creen que hay corrupción, a pesar de que no la hayan experimentado.

9 No queremos decir con esto, que no exista corrupción, pues los catorce mil hechos de corrupción efectivos siguen siendo altos, solo poner en contexto esta mayoría de mexicanos que parten de una idea colectiva que no tiene un sustento objetivo.

10 Monsiváis, Carlos, “El político: arquetipo y estereotipo” en Florescano, Enrique (coord.), *Mitos mexicanos*, México, Taurus, 1996, p. 58.

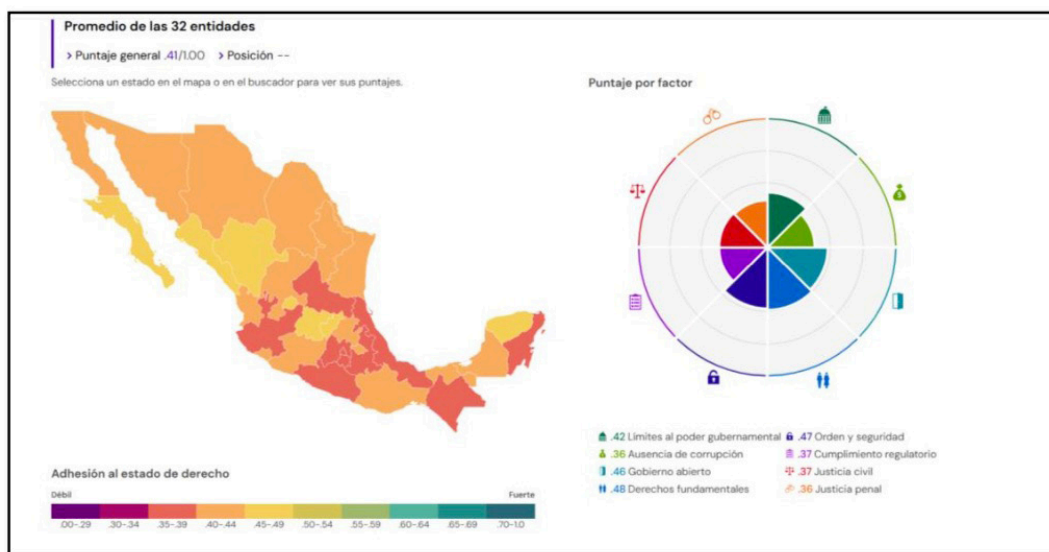
11 Nieto Morales, Fernando, y Michener, Gregory, “La paradoja de la transparencia: lecciones de la caída del INAI”, *Letraslibres*, 16 de enero de 2025, disponible en <https://letraslibres.com/politica/nieto-michener-inai-paradoja-transparencia-populismo-corrupcion/> (fecha de consulta: 18 de enero de 2025).

12 “Lo crearon para simular que se combatía la corrupción cuando nunca hicieron nada” señaló en su conferencia mañanera. Urrutia, Alonso y Poy, Laura, “Inai jamás sirvió para nada: López Obrador”, *La Jornada*, 17 de septiembre del 2023, disponible en <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/04/28/politica/inai-jamas-sirvio-para-nada-lopez-obrador/> (fecha de consulta: 22 de diciembre de 2024).

## V. World Justice Project

Esta asociación internacional busca medir el estatus del Estado de derecho en cada país, para ella, “el concepto «Estado de Derecho» trasciende fronteras, y se refiere a un sistema de gobernanza en el que se cumplen cuatro principios universales: i) rendición de cuentas, ii) leyes justas, iii) gobierno abierto, y iv) mecanismos accesibles e imparciales para resolver disputas”<sup>13</sup>. Analizando distintos indicadores, valora hasta en un punto a la entidad, y con base en ello construye su indicador, como veremos a continuación.

Gráfico II. Índice de Estado de Derecho 2023-2024 (México)



Fuente: World Justice Project, Índice de Estado de Derecho 2023-2024

122

El promedio en el país es de .41 sobre 100, lo que nos ubica con un Estado de derecho deficiente. Como podemos ver en el Gráfico II, los indicadores corresponden a: límites al poder gubernamental, ausencia de corrupción, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento regulatorio, justicia civil y justicia penal. En todos estos aspectos, tenemos a nivel nacional calificaciones menores a 0.5, podríamos concluir que la corrupción no es en sí el problema, sino una arista de un efecto mayor: la falta de respeto al estado de derecho.

<sup>13</sup> World Justice Project, ¿Qué es el World Justice Project?, disponible en <https://worldjusticeproject.mx/nosotros/the-world-justice-project/#:~:text=Para%20el%20WJP%2C%20el%20concepto,e%20imparciales%20para%20resolver%20disputas> (fecha de consulta:18 de diciembre de 2024).



## VI. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

El secretariado ejecutivo, es el organismo técnico, competente para ejecutar las decisiones que toma la asamblea nacional (compuesta de funcionarios estatales y federales) llamada Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuya principal función es coordinar la estrategia de seguridad pública en todo el territorio nacional.

Una de sus tareas consiste en recopilar la incidencia delictiva, entendiendo por esta “la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación”<sup>14</sup>, los datos se vienen recolectando desde el 2015. Para efectos de este artículo, y en referencia al fenómeno de la corrupción, como la hemos delimitado, trabajaremos con lo que su base de datos establece como “Delitos cometidos por servidores públicos” haciendo énfasis en que no hay un desglose de estos, es decir, si se trata de enriquecimiento ilícito, cohecho, etcétera.

**Tabla II. Incidencia delictiva. Delitos cometidos por servidores públicos**

	Federal	Estatal (nacional)	Total
2015	4,580	11,821	16,401
2016	4,575	13,491	18,066
2017	3,602	15,164	18,766
2018	2,331	18,332	20,663
2019	4,751	21,523	26,274
2020	3,831	21,883	25,714
2021	4,172	21,520	25,692
2022	4,298	21,024	25,322
2023	4,198	20,855	25,053
2024	4,590	18,702	23,292

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo<sup>15</sup>

<sup>14</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, 17 de enero de 2025, disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia#:~:text=La%20incidencia%20delictiva%20se%20refiere,Generales%20de%20las%20entidades%20federativas> (fecha de consulta: 19 de enero del 2025).

<sup>15</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Incidencia delictiva del fuero federal*, 17 de enero de 2025, disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-federal?idiom=es> (fecha de consulta: 19 de enero de 2025); Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15*, 17 de enero de 2025, disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published> (fecha de consulta: 19 de enero 2025). De este último texto se consultaron del año 2015 al 2024.

Como ya especificamos, si bien no se trata de delitos, pues no hay una sentencia, la cifra del número de carpetas o averiguaciones previas iniciadas, por presuntos hechos ilícitos cometidos por servidores públicos, sí nos ofrece una luz sobre el combate a la corrupción. Ahora veamos los datos desglosados por entidades de la república.

**Tabla III. Incidencia Delictiva Delitos cometidos por servidores públicos**

Fuero	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	Promedio
Federal	459 0	4198	4298	4172	3831	4751	2331	3602	4575	4580	4092.8
Nacional	18,702	20,855	21,024	21,520	21,883	21,523	18,332	15,164	13,491	11,821	18431.5
Aguascalientes	513	533	474	532	450	212	56	46	30	6	285.2
Baja California	703	893	896	915	913	1,286	1,246	1,048	1,397	401	969.8
BCS	318	286	268	284	272	286	266	275	304	140	269.9
Campeche	33	111	128	22	5	1	1	22	15	21	35.9
Chiapas	92	113	87	140	250	338	360	323	244	216	216.3
Chihuahua	709	689	826	1,374	1,704	791	874	749	494	567	877.7
CDMX	4,278	5,006	4,946	5,126	5,034	6,161	5,198	2,916	3,323	3,142	4513
Coahuila	562	500	666	618	567	697	451	60	114	170	440.5
Colima	218	275	221	263	278	297	0	1	20	0	157.3
Durango	0	1	25	94	77	78	147	152	202	123	89.9
Edo. Mex.	3,748	4,163	4,037	3,819	3,912	3,456	2,769	2,966	2,774	2,899	3454.3
Guanajuato	128	171	136	162	97	66	0	0	0	0	76
Guerrero	203	287	242	169	202	194	172	115	103	119	180.6
Hidalgo	527	507	541	410	444	817	466	251	1	2	396.6
Jalisco	443	459	441	489	357	324	646	1,241	1,189	1,414	700.3
Michoacán	273	362	312	292	367	440	494	458	404	266	366.8
Morelos	52	21	25	45	50	52	52	55	47	87	48.6
Nayarit	116	96	49	12	14	22	24	7	6	90	43.6
Nuevo León	1,576	1,946	2,092	2,071	2,414	2,407	2,346	2,346	1,275	1,104	1957.7
Oaxaca	223	288	282	358	433	400	423	262	233	87	298.9
Puebla	767	879	1,428	1,202	1,159	671	64	51	41	42	630.4
Querétaro	1	2	0	1	0	0	0	0	0	3	0.7
Quinta Roo	616	507	594	591	535	0	3	1	0	3	285
S.L.P.	608	593	645	644	672	734	557	488	310	103	535.4
Sinaloa	155	190	166	194	193	196	203	212	486	285	228
Sonora	70	83	80	111	63	49	25	98	129	56	76.4
Tabasco	129	199	178	227	266	281	228	181	14	35	173.8
Tamaulipas	493	532	427	456	472	594	620	296	1	1	389.2
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	755	838	439	560	419	397	387	314	199	279	458.7
Yucatán	55	35	20	9	16	9	0	5	6	7	16.2
Zacatecas	338	290	353	330	248	267	254	224	130	153	258.7

Fuente: Elaboración propia datos del Secretariado Ejecutivo<sup>16</sup>

<sup>16</sup> *Incidencia delictiva del fuero federal, op. cit.; Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15, op.cit.*

La información arroja además alguna información interesante: por ejemplo, Tlaxcala no abrió una sola carpeta de investigación entre 2015 y 2024; Querétaro en este mismo periodo solo abrió siete carpetas de investigación; los estados que más incidencia delictiva reportan son: Ciudad de México, Estado de México y Nuevo León; destaca que un estado poblacionalmente grande como Jalisco, apenas tenga en promedio 700 hechos presuntamente ilícitos cometidos por funcionarios públicos. Estos datos arrojarán mayor luz, cuando los correlacionemos con el siguiente apartado que analiza las causas penales iniciadas.

Hay otra conclusión importante que proyectan estas cifras, si tomamos en cuenta la totalidad de incidencia delictiva (federal y nacional) de 2021 tendremos un total de 25,692 causas, es decir, la tasa por cada cien mil habitantes sería de 20.38<sup>17</sup>; si la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental señala que para este mismo año, un promedio de 14,701 personas experimentaron hechos de corrupción, nos arroja una cifra escalofriante: prácticamente nadie denuncia, lo que genera mayor impunidad.

## VII. INEGI: Causas penales iniciadas

Al cierre de este artículo, se continúa trabajando con diversas bases de datos, pero nos parece oportuno traer a colación el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2023, en concreto lo relativo a las causas penales ingresadas, pues arroja alguna información interesante, que puede ser interpretada con los datos antes señalados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Tabla IV: Delitos por hechos de corrupción**

Año	CJF <sup>18</sup>	PJE <sup>19</sup>	Total
2023	527	9,822	10,349
2022	687	3,965	4,652

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>20</sup>

125

La información presentada se refiere a las carpetas de investigación o averiguaciones previas, que fueron ingresadas a los poderes judiciales para su posible judicialización. Si bien en principio resulta difícil comparar dos documentos distintos, el analizar estas cifras en relación con el secretariado ejecutivo puede darnos algo de luz respecto a la diferencia entre incidencia delictiva (carpetas o averiguaciones iniciadas) contra el turnar el expediente a los poderes judiciales.

17 Población conforme al Censo de Población y Vivienda 2020.

18 Consejo de la Judicatura Federal.

19 Poderes judiciales de los estados.

20 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal y Estatal 2024* Presentación de resultados generales, 20 de noviembre de 2024, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnijf/2024/doc/cnijf\\_2024\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnijf/2024/doc/cnijf_2024_resultados.pdf) (fecha de consulta: 30 de diciembre de 2024).

De esta manera, durante 2023 se tuvo una incidencia delictiva de hechos cometidos por servidores públicos a nivel federal de 4,198, en tanto que solo se judicializaron 527 causas por hechos de corrupción. A nivel local para este mismo año se tuvo un total 20,855 incidencias delictivas, y hay 9,822 carpetas judicializadas por hechos de corrupción<sup>21</sup>.

## VIII. Conclusiones

1. Si bien no existe una definición legal de corrupción, sí podemos intentar enmarcarla como aquellas conductas deliberadas, de cometer un hecho antijurídico en contra de la función pública, a sabiendas de su ilicitud. Es decir, en este contexto, excluimos las conductas culposas de los funcionarios públicos.
2. Existe un mito sobre el tamaño de la corrupción en México, pues hay una diferencia importante entre aquellas personas que han experimentado corrupción de las que creen que hay corrupción.
3. Este mito, provoca que el combate a la misma sea más complejo pues las políticas gubernamentales se centran en atacar los hechos concretos, no la percepción.
4. La corrupción forma parte de un problema mayor, que es la debilidad del estado de derecho, por ende, no se le puede tratar de forma aislada.
5. La tasa de incidencia delictiva de servidores públicos contra las personas que experimentaron hechos de corrupción arroja que no existe una cultura de la denuncia, lo que complica el combate a la corrupción.

## IX. Bibliografía

ASTUDILLO MUÑOZ, Jorge Luis, “Un estudio de las principales causas y factores que generan corrupción”, *Derecho global. Estudios sobre derecho justicia*, vol. 8, no. 24, julio 2023, disponible en [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-51362023000200265](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362023000200265) (fecha de consulta: 30 de mayo de 2024).

Decreto Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 14 de diciembre de 2005, disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4917325&fecha=14/12/2005#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4917325&fecha=14/12/2005#gsc.tab=0) (fecha de consulta: 2 de diciembre de 2024).

Decreto de Promulgación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, 9 de enero de 1998, disponible en [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4863233&fecha=09/01/1998#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4863233&fecha=09/01/1998#gsc.tab=0) (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2024).

---

<sup>21</sup> Es necesario aclarar que, en todos los hechos de corrupción necesariamente hay servidores públicos inmiscuidos, ya que los tipos penales son aquellos que se refieren a ataques contra el servicio público.

Decreto Promulgatorio de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, 27 de septiembre de 1999, disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4954471&fecha=27/09/1999#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4954471&fecha=27/09/1999#gsc.tab=0) (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2024).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal y Estatal 2024 Presentación de resultados generales, 20 de noviembre de 2024, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnijf/2024/doc/cnijf\\_2024\\_resulta\\_dos.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnijf/2024/doc/cnijf_2024_resulta_dos.pdf) (fecha de consulta: 30 de diciembre de 2024).

\_\_\_\_\_, *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021*, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/> (fecha de consulta: 4 de enero de 2025).

MONSIVÁIS, Carlos, “El político: arquetipo y estereotipo” en Florescano, Enrique (coord.), *Mitos mexicanos*, México, Taurus, 1996, pp. 57-69.

NIETO MORALES, Fernando, y MICHENER, Gregory, “La paradoja de la transparencia: lecciones de la caída del INAI”, *Letraslibres*, 16 de enero de 2025, disponible en <https://letraslibres.com/politica/nieto-michener-inai-paradoja-transparencia-populismo-corrupcion/> (fecha de consulta: 18 de enero de 2025)

Real Academia Española, “Percepción”, *Diccionario de la lengua española*, disponible en: <https://dle.rae.es/percepci%C3%B3n> (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2024).

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, 17 de enero de 2025, disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia#:~:text=La%20incidencia%20delictiva%20se%20refiere,Generales%20de%20las%20entidades%20federativas> (fecha de consulta: 19 de enero del 2025).

\_\_\_\_\_, *Incidencia delictiva del fuero federal*, 17 de enero de 2025, disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-federal?idiom=es> (fecha de consulta: 19 de enero de 2025).

\_\_\_\_\_, *Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15*, 17 de enero de 2025, disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published> (fecha de consulta: 19 de enero 2025).

SCHEDLER, Andreas, *¿Qué es la rendición de cuentas?*, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2004,

Transparency International, *El ABC del CPI: Cómo se calcula el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC)*, 20 de diciembre de 2021, disponible en <https://www.transparency.org/es/news/how-cpi-scores-are-calculated> (fecha de consulta: 2 de diciembre de 2024).

URRUTIA, Alonso y POY, Laura, “Inai jamás sirvió para nada: López Obrador”, *La Jornada*, 17 de septiembre del 2023, disponible en <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/04/28/politica/inai-jamas-sirvio-para-nada-lopez-obrador/> (fecha de consulta: 22 de diciembre de 2024).

World Justice Proyect, *¿Qué es el World Justice Project?*, disponible en <https://worldjusticeproject.mx/nosotros/the-world-justice-project/#:~:text=Para%20el%20WJP%2C%20el%20concepto,e%20imparciales%20para%20resolver%20disputas> (fecha de consulta: 18 de diciembre de 2024).